Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Miércoles, 9 de Enero de 2013 Núm. 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VALDERRODILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 116 de fecha 10 de octubre 2012) queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderrodilla sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de fotocopiadora en el Ayuntamiento y Telecentro y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos en que consta en el expediente con la siguiente redacción:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA
EN EL AYUNTAMIENTO Y TELECENTRO

Art. 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento de conformidad con el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la tasa por prestación del servicio de fotocopiadora en el Ayuntamiento y telecentro que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de fotocopias en blanco y negro y en color en los locales municipales destinados a Secretaría y telecentro con arreglo a las tarifas previstas en la presente ordenanza.

Art. 3.- Devengo.

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se solicite la obtención de fotocopias en blanco y negro y en color.

Art. 4.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley Gral. Tributaria, a cuyo favor se otorguen las fotocopias.

Art. 5.- Base imponible, liquidable y cuota tributaria.

La base imponible estará constituida por:

Cuando se trate de fotocopias en blanco y negro, la tasa a abonar por fotocopia será de 0.15 céntimos de euro la unidad.

Cuando se trate de fotocopias en color la tasa a abonar por cada fotocopia será de 0.20 céntimos de euro la unidad.

Art. 6.- Infracciones tributarias y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

BOPSO-3-09012013

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Valderrodilla en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y regirá hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno del Ayuntamiento.

DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributara, Ley General Presupuestaria, Legislación de las Comunidades Autónomas y Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Valderrodilla, 29 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Domiciano Lázaro Manrique. 2942

BOPSO-3-09012013